Al contestar cite este número

Radicado No:
20244400700013215 1

Fusagasugá, 2024-09-20

Señor
OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PAZ Y FAMILIA
Fusagasugá-Cundinamarca

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL CONTRATO DE APORTE NO. 25004182024

Cordial saludo

En mi calidad de supervisora del Contrato de aporte de la referencia y en el marco de las facultades descritas en la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF, los lineamientos técnicos administrativos y los manuales operativos, por medio del presente y acudiendo al vínculo contractual vigente entre la FUNDACION PAZ Y FAMILIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Regional Cundinamarca, me permito requerirlo en cuanto a los hallazgos evidenciados producto de la siguiente supervisión:

- Mediante visitas técnicas de supervisión del grupo de primera infancia del Centro zonal Fusagasugá durante la ejecución del mes de agosto de 2024 evidencia hallazgos en las unidades de servicio los cuales serán ampliados en el texto posterior En la UDS GOTITAS DE AMOR HCB FAMI del Municipio de Granada,

CANCIÓN DE AMOR HCB FAMI municipio de Granada, FAMI DESPERTAR DE MI VIDA del municipio de Fusagasugá y FAMI LOS PITUFOS del municipio de Fusagasugá, de los cuales de ampliará más adelante.

Por lo anterior se le notifica para que con el fin de que ejerza su derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, consagrado en el artículo 29º de la Constitución Política se corre traslado del presente requerimiento a fin de que rinda las explicaciones pertinentes y allegue los documentos que pretenda hacer valer como prueba de los presuntos incumplimientos.

Sea lo primero indicar que de acuerdo a la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por El ICBF, los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista/conveniente y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por su parte, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, indicia en relación con la supervisión de contrato estatal, lo siguiente “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Que en el ejercicio de la supervisión de los contratos de aporte se realizan visitas de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 25002602024 y con ocasión de los hallazgos dilucidados por el apoyo técnico de la supervisión financiera, es procedente e ineludible la realización de requerimiento contractual a fin de que la entidad contratista rinda explicaciones de los presuntos incumplimientos contractuales, subsane los hallazgos y plantee planes de mejora.

## I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

**PRIMERO:** Que, en la fecha del 2 de mayo de 2024, se suscribió contrato de aporte No. 25004182024 entre la FUNDACION PAZ Y FAMILIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB - COMUNITARIO, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre…"*

**SEGUNDO:** Mediante visitas del mes de agosto el equipo de apoyo técnico para la supervisión del contrato de aporte No 25004182024 de La EAS FUNDACION PAZ Y FAMILIA, se evidenció los siguientes hallazgos:

1. <u>EN LA UDS GOTITAS DE AMOR HCB FAMI DEL MUNICIPIO DE GRANADA:</u>

- La dirección UA no corresponde a la reportada en CUENTAME incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar Registro y presentación del informe, verificador 2
- La RAM evidencia errores ortográficos en los nombres de los usuarios L.D.R.C, D.S.G.M, L.J.M.L. y V.S.F.G. incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, verificador 2
- No se evidencia calidad en el dato en el sistema de información cuéntame: Se debe realizar retiro de los usuarios N.S.G.G, E.J.M.V, M.A.Q.C. Se debe registrar en cuéntame el ingreso de los niños/as: E.D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M, Corregir errores ortográficos en CUENTAME de los usuarios: T.A.H.D. incumpliendo lo definido, incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54.
- Los usuarios E.D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M. no cuentan con póliza de seguro, madre comunitaria evidencia solicitud ante la EAS, incumpliendo el componente Ambientes educativos y protectores, verificador 44 estándar 37

Que el 23 de agosto el operador PAZ Y FAMILA allego plan de mejora de las unidades FAMI Gotitas de amor del municipio de Granada, considerando desde esta supervisión que no fue subsanado:

- La RAM evidencia errores ortográficos en los nombres de los usuarios L.D.R.C, D.S.G.M, L.J.M.L. y V.S.F.G. incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, verificador 2
- No se evidencia calidad en el dato en el sistema de información cuéntame: Se debe realizar retiro de los usuarios N.S.G.G, E.J.M.V, M.A.Q.C. Se debe registrar en cuéntame el ingreso de los niños/as: E.D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M, Corregir errores ortográficos en CUENTAME de los usuarios: T.A.H.D. incumpliendo lo definido, incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54.
- Los usuarios E.D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M. no cuentan con póliza de seguro, madre comunitaria evidencia solicitud ante la EAS, incumpliendo el componente Ambientes educativos y protectores, verificador 44 estándar 37

2. EN LA UDS CANCIÓN DE AMOR HCB FAMI MUNICIPIO DE GRANADA:

- La dirección UDS no corresponde a la reportada en sistema de información CUENTAME incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar Registro y presentación del informe, verificador 2
- La RAM evidencia errores de digitación en teléfono de madre comunitaria y nombre de la UDS (letra adicional). Así mismo presenta mal diligenciamiento en la inasistencia del niño E.S.S.O dado que el usuario fue retirado en la segunda semana incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, verificador 2
- El niño /a D.F.F.G. presenta error de digitación en el segundo apellido en la base de datos CUENTAME. No se evidencia calidad en el dato. incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54.
- La UA no evidencia estrategias para la gestión de riesgo de desastres de acuerdo con el contexto. No se evidencia plano de evacuación, rutas de evacuación señalizadas y puntos de encuentro de acuerdo con lo descrito en el plan de gestión de riesgos. No se evidencia realización de simulacro con los usuarios de la UA Incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 45 verificador 6.

- No se observa la instalación de la UDS porque no se prestó el servicio donde referencia madre comunitaria se venía desarrollando los encuentros porque los encargados de la llave del salón no las facilitaron porque se le olvidó dejarlas el día anterior. Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 38 verificador 8,
- La madre comunitaria menciona no haber recibido capacitaciones por parte de la EAS afrente a protocolos en caso de accidentes, fallecimientos o situaciones que afecten la vida e integridad de usuarios, Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 41 verificador 32
- La madre comunitaria no conoce la forma de actuar ante algún evento de desastre natural (derrumbe, sismo, temblor, incendio) Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 45 verificador 34
- No se evidencia uso del formato de novedades de manera constante, algunos usuarios no cuentan con las observaciones de situaciones particulares como lo indica el instrumento y manual operativo Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38.
- En la UDS no se evidencia sistema de alarma (pito), extintor y cuerda de evacuación Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 46, verificador 7.
- La UA no cuenta con directorio de las entidades presentes en el territorio Familia, Incumpliendo lo establecido en componente comunidad y redes sociales, estándar 4 verificador 3
- La UA no cuenta con rutas para la activación ante presuntas situaciones de vulneraciones o amenaza de derechos, y esta no es visible a los usuarios. Incumpliendo lo establecido en componente comunidad y redes sociales, estándar 3 verificador 5.
- La madre comunitaria no conoce la ruta o protocolos antes presuntas situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derecho (atenciones priorizadas, violencia intrafamiliar, violencia sexual, negligencia, entre otros) Incumpliendo lo establecido en componente comunidad y redes sociales, estándar 3 verificador 35
- La UA no contaba con los ciclos de menús publicados durante la entrega de refrigerios Incumpliendo lo establecido en componente Salud y nutrición estándar 3 verificador 35.
- Los refrigerios no se encontraban dispuestos en un lugar exclusivo, al lado de estos había elementos como carpetas y otros elementos, Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 19 verificador 17
- La madre comunitaria no conoce y no ha recibido capacitación frente a ruta y protocolos para actuar ante situaciones como presencia de vómito, fiebre, diarrea, síntoma de COVID 19, enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes

de la infancia transmitidas por alimentos Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 12 verificador 33

- La niña Z.I.C.J no evidencia soporte de afiliación urgente al S.G.S.S.S. La madre comunitaria no registra compromiso con acudiente para la obtención de este Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 8 verificador 48
- Los niños A.J.M.F y D.F.G.G no evidencian soporte de crecimiento y desarrollo actualizado Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 10 verificador 49
- Durante el evento grupal la madre presenta falencias en la planeación pedagógica, por cuanto que esta carece de actividades en el encuentro de 4 horas, así mismo, no se evidencia claridad e identificación de las particularidades del grupo y practica 16 incumpliendo lo establecido en el proceso pedagógico, estándar 25 verificador 20
- La madre comunitaria referencia que en el momento de la realizar la planeación pedagógica no articula la practica 16 por desconocimiento y falta de capacitación por parte de la EAS. incumpliendo lo establecido en el proceso pedagógico, estándar 24 verificador 22
- La madre comunitaria evidencia registro de la observación al desarrollo de cada niño en el cuaderno de acompañamiento familiar, sin embargo, la madre comunitaria indica no haber recibido capacitación frente al diligenciamiento del cuadernillo, por lo cual se evidencia falencia en el registro y descripción de los seguimientos realizados. incumpliendo lo establecido en el proceso pedagógico, estándar 28 verificador 42
- No se evidencia adecuado diligenciamiento de la EVCDI-R incumpliendo lo establecido en el proceso pedagógico, estándar 28 verificador 43
- La madre comunitaria no evidencia plan de acompañamiento familia y grupal, en el cual se identifican las practicas priorizadas o fortalecer con cada familia y grupo de la UA, indica madre comunitaria no haber realizado caracterización grupal. Carpetas cuadernillo de acompañamiento familias de Z.I.C.J y G.S.B incumpliendo lo establecido en el proceso pedagógico, estándar 24 verificador 44
- El nombre de la madre comunitaria que brinda la atención no coincide con el registrado en CUENTAME (hace 4 meses se contrató a la nueva madre comunitaria). incumpliendo lo establecido en el componente de talento humano, estándar 31 verificador 28

Que el 23 de agosto el operador PAZ Y FAMILA allego plan de mejora de las unidades FAMI Canción de amor del municipio de Granada, considerando desde esta supervisión que no fue subsanado:

- La RAM evidencia errores de digitación en teléfono de madre comunitaria y nombre de la UDS (letra adicional). Así mismo presenta mal diligenciamiento en la inasistencia del niño E.S.S.O dado que el usuario fue retirado en la segunda semana incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, verificador 2.
- No se observa la instalación de la UDS porque no se prestó el servicio donde referencia madre comunitaria se venía desarrollando los encuentros porque los encargados de la llave del salón no las facilitaron porque se le olvidó dejarlas el día anterior. Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 38 verificador 8,
- La madre comunitaria menciona no haber recibido capacitaciones por parte de la EAS afrente a protocolos en caso de accidentes, fallecimientos o situaciones que afecten la vida e integridad de usuarios, Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 41 verificador 32
- No se evidencia uso del formato de novedades de manera constante, algunos usuarios no cuentan con las observaciones de situaciones particulares como lo indica el instrumento y manual operativo Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38.
- La madre comunitaria no conoce la ruta o protocolos antes presuntas situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derecho (atenciones priorizadas, violencia intrafamiliar, violencia sexual, negligencia, entre otros) Incumpliendo lo establecido en componente comunidad y redes sociales, estándar 3 verificador 35
- La UA no contaba con los ciclos de menús publicados durante la entrega de refrigerios Incumpliendo lo establecido en componente Salud y nutrición estándar 3 verificador 35.
- Los refrigerios no se encontraban dispuestos en un lugar exclusivo, al lado de estos había elementos como carpetas y otros elementos, Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 19 verificador 17
- La madre comunitaria no conoce y no ha recibido capacitación frente a ruta y protocolos para actuar ante situaciones como presencia de vómito, fiebre, diarrea, síntoma de COVID 19, enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes de la infancia transmitidas por alimentos Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 12 verificador 33

- Durante el evento grupal la madre presenta falencias en la planeación pedagógica, por cuanto que esta carece de actividades en el encuentro de 4 horas, así mismo, no se evidencia claridad e identificación de las particularidades del grupo y practica 16 incumpliendo lo establecido en el proceso pedagógico, estándar 25 verificador 20

- El nombre de la madre comunitaria que brinda la atención no coincide con el registrado en CUENTAME (hace 4 meses se contrató a la nueva madre comunitaria). incumpliendo lo establecido en el componente de talento humano, estándar 31 verificador 28.

3. FAMI DESPERTAR DE MI VIDA FUSAGASUGÁ/ PAZ Y FAMILIA

- Se evidencia usuaria gestante María José Sosa Ramírez sin póliza. Incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 44 verificador 37.

- Se observan dos usuarios nacidos en los meses de junio y julio sin estar vinculados en el aplicativo cuéntame, incumpliendo lo establecido componente Administrativo y de gestión estándar 55 y 56

Que el 23 de agosto el operador PAZ Y FAMILA allego plan de mejora de las unidades FAMI Despertar de mi vida y FAMI los pitufos considerando desde esta supervisión que no fue subsanado:

- Se evidencia usuaria gestante María José Sosa Ramírez sin póliza. Incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 44 verificador 37.

4. FAMI LOS PITUFOS FUSAGASUGÁ/ PAZ Y FAMILIA

- La dirección de la UDS registrada en el aplicativo cuéntame no corresponde a la dirección donde se brindan los encuentros, incumpliendo lo establecido en el componente Administrativo y de gestión verificador 2.

- El flujo grama de actuaciones ante alerta y amenaza de vulneración de derechos se encuentra cortada y no es posible visibilizar de manera clara la información que el mismo proporciona incumpliendo lo establecido en el componente Familia comunidad y redes, estándar 3 verificador

- El plano de evacuación no tiene enmarcado los puntos de riesgos, la señalización de salida de la unidad no se encuentra a la altura de los niños y niñas, la UDS no cuenta con punto de encuentro, incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 45 verificador 6.

- Se encuentran escalones que dirigen al baño sin protección incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 38 verificador 8

- La caneca de basura del baño no cuenta con bolsa ni tapa, se observa lavamanos en malas condiciones higiénicas incumpliendo lo establecido en el componente ambiente protectores, estándar 17 verificador 16

- Se observa material pedagógico en malas condiciones higiénicas incumpliendo lo establecido en el componente salud y nutrición, estándar 40 verificador 15

- Se observa segundo apellido de usuaria M, J,M,C mal diligenciado en formato RAM incumpliendo lo establecido en el componente salud y nutrición, estándar 54 verificador 27

- La madre comunitaria desconoce las acciones en caso de presentarse accidente, vulneración o fallecimiento en los usuarios incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 41 verificador 32

- La madre comunitaria desconoce la forma de actuar en caso de presentarse derrumbes o inundaciones en la UDS. incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 45 verificador 34

- No se evidencian registros de novedades por inasistencias, llegadas tarde, falta de documentos etc. incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38

- No es posible verificar seguimiento al desarrollo ni escala de valoración cualitativa ya que la madre comunitaria no cuenta con las cartillas de encuentro en el hogar. incumpliendo lo establecido en el componente proceso pedagógico, estándar 28, 43 y 24, verificadores 42, 43 y 45

- Dando revisión a la cartilla grupal se evidencia mal diligenciamiento en la caracterización de prácticas y acciones, la MC no realiza el adecuado diligenciamiento de semaforización, en la cartilla grupal no se evidencia registro visual. incumpliendo lo establecido en el componente proceso pedagógico, verificador 46

- Se observa usuario Y, M,V,S con certificado de desarrollo y crecimiento desactualizado incumpliendo lo establecido en el componente proceso salud y nutrición, estándar 10 verificador 49

- El nombre de la MC responsable de la UDS se encuentra mal diligenciado en cuéntame incumpliendo lo establecido en el componente Administrativo y de gestión.

Que el 23 de agosto el operador PAZ Y FAMILA allego plan de mejora de las unidades FAMI FAMI los pitufos considerando desde esta supervisión que no fue subsanado:

- No se evidencian registros de novedades por inasistencias, llegadas tarde, falta de documentos etc. incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38
- El nombre de la MC responsable de la UDS se encuentra mal diligenciado en cuéntame incumpliendo lo establecido en el componente Administrativo y de gestión.

A partir de lo anterior, existe un presunto incumplimiento por parte de la EAS FUNDACION PAZ Y FAMILIA frente a las siguientes obligaciones específicas de la entidad administradora del servicio, acorde con la siguiente situación presentada:

Que el día

CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A partir de lo anterior, existe un presunto incumplimiento por parte de la EAS FUNDACION PAZ Y FAMILIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF frente a las siguientes obligaciones específicas de arrendatarios con la siguiente situación presentada:

| OBLIGACION CONTRACTUAL | DESCRIPCION DE LA SITUACION IDENTIFICADA |
|---|---|
| CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO<br><br>2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos vigentes de las respectivas modalidades o servicios sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio<br><br>CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO<br><br>2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el | -En la UDS GOTITAS DE AMOR HCB FAMI del Municipio de Granada La RAM evidencia errores ortográficos en los nombres de los usuarios L.D.R.C, D.S.G.M, L.J.M.L. y V.S.F.G. incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, verificador 2<br><br>-En la UDS GOTITAS DE AMOR HCB FAMI del Municipio de Granada No se evidencia calidad en el dato en el sistema de información cuéntame: Se debe realizar retiro de los usuarios N.S.G.G, E.J.M.V, M.A.Q.C. Se debe registrar en cuéntame el ingreso de los niños/as: E.D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M, Corregir errores ortográficos en CUENTAME de los usuarios: T.A.H.D. incumpliendo lo definido, incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54.<br><br>-En la UDS CANCION DE AMOR El nombre de la madre comunitaria que brinda la atención no coincide con el registrado en CUENTAME (hace 4 meses se contrató a la nueva madre comunitaria). incumpliendo lo establecido en el componente de talento humano, estándar |

| | |
|---|---|
| componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.<br><br>2.10. Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.<br><br>2.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas y/o herramientas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).<br><br>2.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, la solicitud al inicio del | 31 verificador 28.<br><br>-En la UDS canción de amor HCB FAMI municipio de Granada La RAM evidencia errores de digitación en teléfono de madre comunitaria y nombre de la UDS (letra adicional). Así mismo presenta mal diligenciamiento en la inasistencia del niño E.S.S.O dado que el usuario fue retirado en la segunda semana incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, verificador 2<br><br>-En el FAMI LOS PITUFOS FUSAGASUGÁ/ PAZ Y FAMILIA el nombre de la MC responsable de la UDS se encuentra mal diligenciado en cuéntame incumpliendo lo establecido en el componente Administrativo y de gestión- |

| | |
|---|---|
| contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente.<br><br>2.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.<br><br>2.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante.<br><br>2.10.6 Realizar el registro de información | |

| | |
|---|---|
| de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario.<br><br>2.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 2.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame, de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. | |

| | |
|---|---|
| | |
| CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO<br><br>2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 2.5.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF<br><br>2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021 y el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF” o el documento que lo modifique o sustituya.2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.<br><br>2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar | -En la UDS Gotitas de amor del municipio de Granada los usuarios E.D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M. no cuentan con póliza de seguro, madre comunitaria evidencia solicitud ante la EAS, incumpliendo el componente Ambientes educativos y protectores, verificador 44 estándar 37<br><br>-En la UDS CANCION DE AMOR del municipio de Granada no se observa la instalación de la UDS porque no se prestó el servicio donde referencia madre comunitaria se venía desarrollando los encuentros porque los encargados de la llave del salón no las facilitaron porque se le olvidó dejarlas el día anterior. Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 38 verificador 8,<br><br>-En la UDS CANCION DE AMOR del municipio de Granada la madre comunitaria menciona no haber recibido capacitaciones por parte de la EAS afrente a protocolos en caso de accidentes, fallecimientos o situaciones que afecten la vida e integridad de usuarios, Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 41 verificador 32 |

| | |
|---|---|
| educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) HCB - COMUNITARIO, HCB FAMI - FAMILIAR, HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, en 88 UDS correspondientes al Centro Zonal CZ FUSAGASUGA, de la Regional Cundinamarca, garantizando 76 días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. | -En la UDS CANCION DE AMOR del municipio de Granada no se evidencia uso del formato de novedades de manera constante, algunos usuarios no cuentan con las observaciones de situaciones particulares como lo indica el instrumento y manual operativo Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38.<br><br>-En el FAMI DESPERTAR DE MI VIDA del Municipio de Fusagasugá Se evidencia usuaria gestante María José Sosa Ramírez sin póliza. Incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 44 verificador 37.<br><br>- En el FAMI LOS PITUFOS de Fusagasugá No se evidencian registros de novedades por inasistencias, llegadas tarde, falta de documentos etc. incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38 |
| CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO | -En la UDS CANCION DE AMOR La madre comunitaria no conoce la ruta o |

| | |
|---|---|
| 2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.<br><br>2.2.4. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.<br><br>2.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2.2.2. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, acciones que permitan, sensibilizar a | protocolos antes presuntas situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derecho (atenciones priorizadas, violencia intrafamiliar, violencia sexual, negligencia, entre otros) Incumpliendo lo establecido en componente comunidad y redes sociales, estándar 3 verificador 35. |

| | |
|---|---|
| madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. 2.2.3 La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato. | |
| 2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. . Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF<br><br>2.3.5. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES | -En la UDS CANCION DE AMOR del municipio de Granada la UA no contaba con los ciclos de menús publicados durante la entrega de refrigerios Incumpliendo lo establecido en componente Salud y nutrición estándar 3 verificador 35.<br><br>-En la UDS CANCION DE AMOR del municipio de Granada Los refrigerios no se encontraban dispuestos en un lugar exclusivo, al lado de estos había elementos como carpetas y otros elementos, Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 19 verificador 17<br><br>- En la UDS CANCION DE AMOR La madre comunitaria no conoce y no ha recibido capacitación frente a ruta y protocolos para actuar ante situaciones como presencia de vómito, fiebre, diarrea, |

| | |
|---|---|
| SOCIALES), utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de larelación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.<br><br>2.3.6. Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.<br><br>2.3.8. Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico | síntoma de COVID 19, enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes de la infancia transmitidas por alimentos Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 12 verificador 33 |
| 2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF | -En la UDS CANCION DE AMOR del municipio de Granada durante el evento grupal la madre presenta falencias en la planeación pedagógica, por cuanto que esta carece de actividades en el encuentro de 4 horas, así mismo, no se evidencia claridad e identificación de las particularidades del grupo y practica 16 incumpliendo lo establecido en el proceso |

| | |
|---|---|
| | pedagógico, estándar 25 verificador 20 |

REQUERIMIENTO

Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente se requiere para que se sirva explicar, argumentar y soportar con evidencias documentales lo siguiente:

1. ¿Por qué razón en la UDS GOTITAS DE AMOR la RAM evidencia errores ortográficos en los nombres de los usuarios L?D.R.C, D.S.G.M, L.J.M.L. y V.S.F.G. incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, verificador 2?
2. ¿Por qué razón en la UDS GOTITAS DE AMOR No se evidencia calidad en el dato en el sistema de información cuéntame: Se debe realizar retiro de los usuarios N?G.G, E.J.M.V, M.A.Q.C. Se debe registrar en cuéntame el ingreso de los niños/as: E.D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M, Corregir errores ortográficos en CUENTAME de los usuarios: T.A.H.D. incumpliendo lo definido, incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54?
3. ¿Por qué razón en la UDS GOTITAS DE AMOR Los usuarios E?D.R.S, L.J.G.M. y D.P.R.M. no cuentan con póliza de seguro, madre comunitaria evidencia solicitud ante la EAS, incumpliendo el componente Ambientes educativos y protectores, verificador 44 estándar 37?
4. ¿Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR la RAM evidencia errores de digitación en teléfono de madre comunitaria y nombre de la UDS (letra adicional)? Así mismo presenta mal diligenciamiento en la inasistencia del niño E.S.S.O dado que el usuario fue retirado en la segunda semana incumpliendo el componente Administrativo y de gestión, estándar 54, ¿verificador 2?
5. ¿ Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR no se observa la instalación de la UDS porque no se prestó el servicio donde referencia madre comunitaria se venía desarrollando los encuentros porque los encargados de la llave del salón no las facilitaron porque se le olvidó dejarlas el día anterior. ¿Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 38 verificador 8?

6. ¿Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR la madre comunitaria menciona no haber recibido capacitaciones por parte de la EAS afrente a protocolos en caso de accidentes, fallecimientos o situaciones que afecten la vida e integridad de usuarios, Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 41 verificador 32?
7. ¿Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR no se evidencia uso del formato de novedades de manera constante, algunos usuarios no cuentan con las observaciones de situaciones particulares como lo indica el instrumento y manual operativo Incumpliendo lo establecido en componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38?
8. ¿Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR La madre comunitaria no conoce la ruta o protocolos antes presuntas situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derecho (atenciones priorizadas, violencia intrafamiliar, violencia sexual, negligencia, entre otros) Incumpliendo lo establecido en componente comunidad y redes sociales, ¿estándar 3 verificador 35?
9. ¿Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR la UA no contaba con los ciclos de menús publicados durante la entrega de refrigerios Incumpliendo lo establecido en componente Salud y nutrición estándar 3 verificador 35?
10. ¿Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR los refrigerios no se encontraban dispuestos en un lugar exclusivo, al lado de estos había elementos como carpetas y otros elementos, Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, ¿estándar 19 verificador 17?
11. ¿ Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR La madre comunitaria no conoce y no ha recibido capacitación frente a ruta y protocolos para actuar ante situaciones como presencia de vómito, fiebre, diarrea, síntoma de COVID 19, enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes de la infancia transmitidas por alimentos Incumpliendo lo establecido en componente salud y nutrición, estándar 12 verificador 33?
12. ¿ Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR durante el evento grupal la madre presenta falencias en la planeación pedagógica, por cuanto que esta carece de actividades en el encuentro de 4 horas, así mismo, no se evidencia claridad e identificación de las particularidades del grupo y practica 16 incumpliendo lo establecido en el proceso pedagógico, estándar 25 verificador 20?
13. ¿ Por qué razón en la UDS CANCION DE AMOR el nombre de la madre comunitaria que brinda la atención no coincide con el registrado en CUENTAME

(hace 4 meses se contrató a la nueva madre comunitaria). incumpliendo lo establecido en el componente de talento humano, estándar 31 verificador 28?.

14. ¿Por qué razón en la UDS DESPERTAR DE MI VIDA Se evidencia usuaria gestante María José Sosa Ramírez sin póliza? ¿Incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 44 verificador 37?
15. ¿Por qué razón en la UDS LOS PITUFOS no se evidencian registros de novedades por inasistencias, llegadas tarde, falta de documentos etc. incumpliendo lo establecido en el componente Ambientes educativos y protectores, estándar 3 y 43, verificador 38?-
16. ¿Por qué razón en la UDS LOS PITUFOS El nombre de la MC responsable de la UDS se encuentra mal diligenciado en cuéntame incumpliendo lo establecido en el componente Administrativo y de gestión?

## CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de confirmar el incumplimiento de las obligaciones contractuales, las consecuencias que se derivan para la entidad que usted representa, en desarrollo de la presente actuación son las siguientes sanciones por incumplimiento pactadas en la cláusula de la siguiente manera:

CLAUSULA TRECE. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El

CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

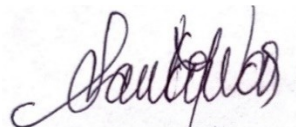
A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## TERMINO PARA CONTESTAR

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión concede termino para que presente por escrito las explicaciones a los hallazgos y la subsanación de los mismos conforme a la ejecución del contrato de aportes No 25004182024 correspondientes a más tardar el día Viernes 27 de septiembre 2024 hora límite 4:00 pm, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y especialmente en el título IV, artículo 42 del manual de contratación del ICBF.

Cordialmente,



SANDRA MILENA VARGAS VARELA
Coordinadora
ICBF Centro Zonal Fusagasugá – Regional Cundinamarca

Reviso y Aprobó: Sandra Milena Vargas Varela-Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá__
Proyectó: Edna Julieth Calderon Triana – Apoyo Jurídico Primera Infancia - Centro Zonal Fusagasugá__